

Bogotá D.C, 14 de mayo de 2026

DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR

PARA: **JAIRO AUGUSTO MEJÍA ALVAREZ**
Secretario General

DE: **MARIA ESTEFANY CAMACHO DE LA CRUZ**
Gerente General (E)

ASUNTO: Designación supervisión contrato No. MC-SU-095-2026

Cordial saludo,

De manera atenta le informamos que ha sido designado como supervisor del siguiente contrato:

Numero de contrato	Contratista	NIT	Objeto contractual
MC-SU-095-2026	Royal Tech Group SAS	NIT: 901394655	Contratar la adquisición y suministro de licencias de software Microsoft office 365 E3, con el fin de fortalecer la infraestructura tecnológica de la Beneficencia de Cundinamarca

El proceso se llevó a cabo en la plataforma SECOP II, por lo que allí podrá encontrar los documentos del contrato ingresando al link del proceso:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.46990013&isFromPublicArea=True&isModal=False>

En razón a ello deberá ejercer control y vigilancia para la correcta ejecución del objeto contratado, proteger los derechos de la Entidad, del contratista y de terceros que puedan ser afectados por su ejecución o liquidación.

Es importante resaltar que, de conformidad con el **artículo 83 de la Ley 1474 de 2011** la supervisión consiste en el seguimiento **técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico** que sobre el cumplimiento del objeto del contrato está obligado a realizar durante la ejecución del contrato, con el propósito de verificar que se cumpla a cabalidad, o por el contrario cuando se presenten dificultades o se evidencie incumplimiento se ponga en conocimiento, se adopte las acciones y medidas que sean pertinentes, se requiera al contratista y garante o en su defecto se solicite la imposición de las sanciones legalmente permitidas al contratista incumplido.



Gobernación de
Cundinamarca

Para lo anterior, se debe cumplir oportunamente con las obligaciones que establece la Ley, el Manual de Contratación y las que fueron indicadas específicamente en cada contrato, igualmente, es necesario mantener permanentemente informado a su superior inmediato y al ordenador del gasto de los avances de ejecución, el estado técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y demás que corresponda.

Tenga en cuenta que los supervisores responden **civil, fiscal, penal y disciplinariamente**, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato vigilado, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la entidad, derivados de la celebración y/o ejecución de los contratos respecto de los cuales ejerza las funciones de supervisión.

Cordialmente,



MARIA ESTEFANY CAMACHO DE LA CRUZ
Gerente General (E)

Proyectó: Julian David Barriga Carrillo- Abogado Contratista



Gobernación de
Cundinamarca